

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS

22 JUN. 2017

red.es

Nº Orden 114
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL



Ayuntamiento de Málaga



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Doc: 276152/17

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN ABIERTA" Y SU ADENDA PARA LA CREACIÓN DE UN HUB DE CONTENIDOS DIGITALES Y SE RATIFICA SU CONTENIDO

C-001/16-ED

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco de la Torre Prados, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en calidad de Alcalde del mismo, y

De otra parte, D. José Manuel Leceta García, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), en calidad de Director General de dicha Entidad, y en virtud de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración de Red.es en su sesión de 17 de diciembre de 2015.

Red.es y el Ayuntamiento de Málaga podrán ser en adelante individualmente designadas como "Parte" y, conjuntamente, como "Partes".

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

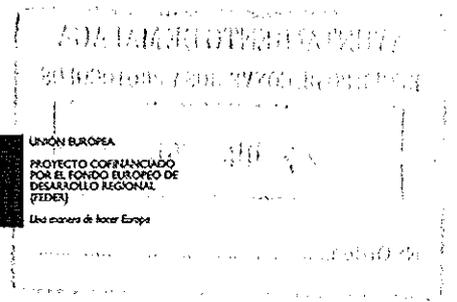
PRIMERO.- Que el 8 de junio de 2016 las Partes suscribieron el "Convenio Marco de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Málaga para el fomento del emprendimiento de base tecnológica y la innovación abierta", así como una Adenda al mismo, en la que se establecían los términos y condiciones que regulan la Colaboración de las Partes para la creación de un Hub de Contenidos Digitales en la ciudad de Málaga.

Página 1 de 6

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/[Redacted]			

Código Seguro de verificación: [Redacted] =. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	1/6



SEGUNDO.- Por otra parte, se han detectado los siguientes errores y omisiones en los mencionados documentos, por lo que se procede a corregirlos:

a) En el Convenio Marco de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Málaga para el fomento del emprendimiento de base tecnológica y la innovación abierta:

i) En el encabezado (pág. 1), cuando se hace referencia al CIF de Red.es, donde dice:

" CIF [redacted] "

debe decir:

"CIF [redacted] "

ii) En la página 10, donde dice:

"ÚNDECIMA.- VIGENCIA

8.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2020.

8.2 Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes podrán prorrogar el Convenio mediante acuerdo expreso y por escrito.

8.3 Excepto acuerdo entre las Partes, la finalización de la vigencia del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo."

debe decir:

"DECIMA.- VIGENCIA

10.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 7 de junio de 2020.

10.2 Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes podrán prorrogar el Convenio mediante acuerdo expreso y por escrito por un plazo que, en ningún caso, podrá superar los cuatro años.

Código Seguro De Verificación:	[redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones		Página	2/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/[redacted]			

Código Seguro de verificación [redacted]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	2/6
			



10.3 Excepto acuerdo entre las Partes, la finalización de la vigencia del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo."

- iii) En la página 10, la cláusula "Duodécima" debe ser "Undécima".
- iv) En la página 11, la cláusula "Decimotercera" debe ser "Duodécima".
- v) En la página 11, donde dice:

"DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

11.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho [...].

11.2 En el supuesto de resolución anticipada, [...].

11.3 La resolución del presente Convenio por cualquier causa [...]."

debe decir:

"DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

13.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho [...].

13.2 En el supuesto de resolución anticipada, [...].

13.3 La resolución del presente Convenio por cualquier causa [...]."

- vi) En la página 12, la cláusula "Decimoquinta" debe ser "Decimocuarta".

- vii) En la página 12, donde dice:

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/[Redacted]			

Código Seguro de verificación [Redacted]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	3/6

“DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y
LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [...]

13.2 Las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, [...]”

debe decir:

“DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y
LEGISLACIÓN APLICABLE

15.1 El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público [...]

15.2 Las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, [...]”

b) En la Adenda por la que se regula la Colaboración de las Partes para la creación de un Hub de Contenidos Digitales en la ciudad de Málaga:

i) En el encabezado (pág. 1), cuando se referencia al CIF de Red.es, donde dice:

“CIF

debe decir:

“y CIF

ii) En la CLAÚSULA TERCERA, donde dice:

“con cargo a su Presupuesto Anual de 2016 la cantidad de 275.000 euros y con cargo a la anualidad 2017 la cantidad de 225.000 euros.”

debe decir:

Código Seguro De Verificación:	<input type="text"/>	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/ <input type="text"/>			

Código Seguro de verificación: . Permite la verificación de la integridad de una

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet <input type="text"/>	PÁGINA	4/6
			

“Con cargo al crédito 36.4921.42300 (PAM 5602) del presupuesto corriente de 2016, la cantidad de 275.000,00 euros.

Con cargo al crédito 36.4921.72300 (PAM 5601) del presupuesto de 2017, la cantidad de 225.000,00 euros.”

TERCERO.- Ambos documentos fueron firmados manuscritamente por los representantes de las Partes, no así en todas sus páginas, por lo no se ha habría expresado el consentimiento explícito al contenido de las páginas que no contenían la rúbrica del Alcalde del Ayuntamiento de Málaga y el Director General de Red.es.

Es por ello que las partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar el contenido del “Convenio Marco de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Málaga para el fomento del emprendimiento de base tecnológica y la innovación abierta”, así como la Adenda al mismo en la que se establecen los términos y condiciones por los que se regula la Colaboración de las Partes para la creación de un Hub de Contenidos Digitales en la ciudad de Málaga, ambos firmados el 8 de junio de 2016, en el sentido expuesto en el Expositivo Segundo.

En todo lo no novado por el presente acuerdo respecto a los dos documentos mencionados anteriormente permanecerán vigentes las cláusulas originales.

SEGUNDO.- Ratificar la voluntad de los representantes de las Partes en aceptar y suscribir la totalidad del contenido del “Convenio Marco de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Málaga para el fomento del emprendimiento de base tecnológica y la innovación abierta”, así como la Adenda al mismo, en la que se establecían los términos y condiciones que regulan la Colaboración de las Partes para la creación de un Hub de

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones		Página	5/6	
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/[Redacted]			

Código Seguro de verificación: [Redacted]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	5/6
			

Contenidos Digitales en la ciudad de Málaga, en todo lo no modificado por el presente documento.

En cualquier caso, se considera a todos los efectos, el **8 de junio de 2016** como fecha de firma e inicio de la entrada en vigor tanto del Convenio Marco como de la Adenda para la creación de un Hub en Málaga.

En Madrid, en la fecha de la última firma electrónica realizada.

Entidad pública empresarial Red.es

Excmo. Ayuntamiento de Málaga

D. Juan Manuel Leceta García
Director General

D. Francisco de la Torre Prados
Alcalde

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que la presente adenda es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26 de mayo de 2017

El Jefe de Negociado de Administración



Fdo/ Daniel Vera Olea

**Este convenio ha sido
efectivamente firmado**

Página 6 de 6

Código Seguro De Verificación:	[Redacted]	Estado:	Fecha y hora	
Firmado Por:	José Manuel Leceta García - Director General de la Entidad Pública Empresarial	Firmado	31/05/2017 16:01:01	
Observaciones:		Página	6/6	
Url De Verificación:	https://portafirmas.red.es/verifirmav2/code/[Redacted]			

Código Seguro de verificación [Redacted]. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	FECHA	12/06/2017
ID. FIRMA	firma.aytomalaga.intranet	PÁGINA	6/6
			

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN ABIERTA

C001/16-ED

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.

Y de otra, **D. Daniel Noguera Tejedor** en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), adscrita al Ministerio De Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con domicilio en la de Madrid, y CIF , en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

El Ayuntamiento de Málaga y Red.es podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que al Ayuntamiento de Málaga le corresponde la organización territorial del municipio y es cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la colectividad de sus vecinos.

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias descritas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entre las que se encuentran:

- a) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.
- b) Patrimonio histórico-artístico.
- c) Protección del medio ambiente.
- d) Protección de la salubridad pública.
- e) Participación en la gestión de la atención primaria de la salud.
- f) Prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.
- g) Suministro de agua y alumbrado público; servicios de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.
- h) Transporte público de viajeros.
- i) Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos.

Segundo.- Que Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo (en adelante, "MINETUR"), a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (en adelante, "SETSI"), que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información en nuestro país.

Tercero.- Entre los objetivos de Red.es cabe destacar el impulso a la transformación digital de las empresas, para fomentar su crecimiento competitivo e internacionalización; el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor en España; el fomento del proceso de innovación abierta y la formación en economía digital y tecnologías emergentes para mejorar la empleabilidad, conforme a las directrices marcadas en la Agenda Digital para España.

Cuarto.- Que al objeto de contribuir al desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor, al fomento del proceso de innovación abierta y a la formación en economía digital y tecnologías emergentes, en el ámbito nacional, Red.es viene desarrollando las siguientes iniciativas, para contribuir al progreso socioeconómico y mejora de la empleabilidad:

1. Programa de apoyo a iniciativas de fomento del emprendimiento tecnológico en el ámbito de la economía digital.
2. Impulso en España de la iniciativa europea FIWARE.
3. Iniciativa de Apoyo a programas formativos de economía digital.
4. Spain Tech Center (STC) de San Francisco (en colaboración con ICEX y Banco de Santander).
5. Centro de Referencia Nacional en Comercio electrónico y Marketing digital (en colaboración con Fundación EOI).
6. Iniciativa de formación vía MOOCs (*Massive Online Open Courses*) en economía digital y tecnologías emergentes.

7. Programa España Open Future, en colaboración con Telefónica, para el fomento del emprendimiento digital y la innovación abierta.
8. Eventos relevantes impulsados por Red.es en el ámbito del emprendimiento, Economía digital y TIC, tales como FICOD, Barcelona MWC o Cybercamp (vía INCIBE), que permiten poner en valor nuestra industria y atraer inversión nacional e internacional.

Quinto.- Que Red.es dispone de fondos en el periodo 2014-2020, entre otros, dentro del Programa Operativo Crecimiento Inteligente en el Objetivo Temático 2 “mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de la comunicación y el acceso a las mismas” establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 donde se enmarcan las inversiones a realizar para el próximo periodo de programación FEDER 2014-2020 y que se alinean asimismo con los objetivos y planes de la Agenda Digital para España y de la Agenda Digital para Europa. Entre las actuaciones a realizar se incluye el fomento del emprendimiento y el desarrollo del ecosistema emprendedor en España el ámbito de la economía digital, incluyendo el apoyo empresas así como el apoyo a iniciativas y espacios de incubación, aceleración o co-working, facilitando equipamiento tecnológico y soporte a la puesta en marcha y la prestación de servicios.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio Marco son cofinanciables mediante el Programa Operativo Crecimiento Inteligente (POCInt) del periodo de programación 2014-2020 de Fondos Europeos, en el que se han incluido dentro del Objetivo Específico 2.2.1. “Desarrollar la economía digital para el crecimiento, la competitividad y la internacionalización de la empresa española” como categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, actuaciones de impulso al emprendimiento en TIC de cara a promover el emprendimiento en el sector de la economía digital mediante el apoyo a iniciativas que realicen un acompañamiento de las empresas a través de servicios incubación y aceleración. Y en concreto, aquellas las ligadas a la creación de ecosistemas y mecanismos de colaboración entre agentes, para apoyar mediante acciones formativas y prestar servicios de acompañamiento que impulsen el emprendimiento en el sector, facilitado el crecimiento de las empresas, e incentivando la apertura al exterior de las que ya estén operativas y atraigan inversión a España.

Esta actuación se encuentra enmarcada dentro de los criterios de selección FEDER aprobados de entre los previstos como “Proyectos para el impulso del emprendimiento de base tecnológica: Desarrollo del ecosistema emprendedor de base tecnológica mediante ayudas directas a las empresas (Pymes, autónomos y otros Agentes) o el apoyo a iniciativas (otros agentes) de incubación, aceleración o co-working”.

Sexto . - Que las Partes entienden que el desarrollo y vertebración del ecosistema emprendedor y los procesos de innovación abierta son factores

clave para el desarrollo socioeconómico de las regiones y la mejora de la empleabilidad, y reconocen que es imprescindible poner en marcha iniciativas en estos ámbitos, sumando esfuerzos y buscando sinergias que permitan maximizar el impacto y los resultados de las iniciativas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer un marco de colaboración entre Red.es y el Ayuntamiento de Málaga para el impulso y fomento del emprendimiento de base tecnológica y los procesos de innovación abierta en la ciudad de Málaga.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

2.1 Red.es y el Ayuntamiento de Málaga se comprometen a llevar a cabo de forma coordinada actuaciones para impulsar el emprendimiento de base tecnológica y los procesos de innovación abierta, que contribuyan a la consecución del objeto del presente convenio.

2.2 Las actuaciones a realizar pueden, en su caso, enmarcarse dentro de los ámbitos que se mencionan a continuación:

- Servicios de incubación y aceleración:
Actuaciones orientadas a apoyar iniciativas que realicen un acompañamiento de las empresas a través de servicios incubación y aceleración (asesoramiento, mentoring, capacitación, etc.).
- Servicios orientados a la mejora del proceso emprendedor:
Actuaciones dirigidas a impulsar ecosistemas y mecanismos de colaboración entre agentes, start ups, emprendedores y empresas de otros sectores; apoyar mediante acciones de capacitación, y reforzar los servicios de acompañamiento que impulsen el emprendimiento en el sector TIC, faciliten el crecimiento de las empresas e incentiven la apertura al exterior. Adicionalmente, se incluye en este ámbito de actuación, cualquier acción orientada a la sensibilización y difusión sobre la actividad emprendedora, así como ayudas o incentivos al desarrollo inicial y a la puesta en marcha de los proyectos empresariales.
- Servicios de apoyo a la búsqueda de financiación:
Actuaciones orientadas a facilitar la búsqueda de financiación, para fomentar la inversión y apoyar el emprendimiento y la innovación.

- Dotación de equipamiento tecnológico:
Actuaciones para la dotación de equipamiento tecnológico en espacios habilitados para el uso de emprendedores y start ups.

2.3 El detalle de las actuaciones a realizar por cada una de las partes será concretado en las correspondientes Adendas al presente Convenio que definirán, asimismo, los plazos, objetivos y presupuesto de cada una de las actuaciones.

TERCERA.- COLABORACIÓN

3.1 El uso de signos distintivos de una de las Partes, por parte de la otra, se sujetará a lo autorizado en cada caso por los acuerdos específicos que se celebren al respecto.

3.2 La colaboración entre las Partes en ningún caso podrá afectar a los principios legales de libertad de acceso a sus licitaciones, publicidad, transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

CUARTA.- INVERSIONES

4.1 Para el desarrollo de las actuaciones a realizar en el marco del presente Convenio, así como para su gestión y seguimiento, Red.es destinará fondos procedentes del programa operativo FEDER del período de Programación 2014–2020.

4.2 La inversión máxima prevista en las actuaciones objeto del presente Convenio asciende a 6.600.000,00 € (impuestos indirectos aplicables incluidos), quedando financiado de la forma siguiente:

- Red.es aportará el 80% de los gastos elegibles de cada actuación acordada: aportación máxima de hasta 5.280.000 €.
- El Ayuntamiento de Málaga aportará la cantidad máxima del 20% restante con cargo a su Presupuesto Anual de 2016, 2017, 2018 y 2019 es decir 1.320.000 €, para que Red.es la gestione para el desarrollo del objeto del convenio.

El Ayuntamiento de Málaga no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2014-2020 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

4.3 En las Adendas a las que se hace referencia en la Cláusula Segunda apartado tres, se determinarán las cantidades que serán efectivamente invertidas por ambas Partes para realizar las distintas actuaciones, conforme a los porcentajes de cofinanciación indicados en el apartado anterior. El

Ayuntamiento de Málaga transferirá a Red.es el importe correspondiente a su cofinanciación de cada actuación. Una vez recibidas dichas aportaciones, Red.es ejecutará todas las actuaciones fijadas en las adendas que se vayan firmando en el marco de este Convenio.

4.4 La ejecución de las inversiones previstas a realizar por cada una de las Partes, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las mismas. En el caso de que por falta de disponibilidad presupuestaria, una de las Partes no aportara las cantidades previstas en los acuerdos específicos referidos en la cláusula Segunda, la otra parte no estará obligada a realizar las inversiones previstas a su cargo en dicho acuerdos.

4.5 Durante la vigencia del presente convenio, otras entidades públicas o privadas interesadas en participar en la financiación y ejecución de determinadas actuaciones se podrán adherir al convenio a través de las respectivas Adendas al mismo, en las que deberán figurar las actuaciones concretas a realizar, así como los recursos necesarios para su financiación. En caso de que la actuación contase con aportación privada certificable FEDER, esta aportación se descontaría de aquélla a realizar por el Ayuntamiento, de modo que la suma de ambas aportaciones supondría el 20% del valor de la actuación.

QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

Red.es y el Ayuntamiento de Málaga se comprometen económicamente, por el importe máximo correspondiente a la totalidad de sus inversiones establecidas en la Cláusula Cuarta, para la realización de todas las actuaciones que son objeto de este Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA EN MATERIA FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006., el Ayuntamiento de Málaga como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes del mismo, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o

de las actuaciones realizadas. A estos efectos el Ayuntamiento de Málaga deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el Ayuntamiento de Málaga, deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso, se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

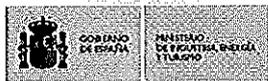
Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre e instale las placas. No obstante, el Ayuntamiento de Málaga se compromete al mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.



red.es



Ayuntamiento
de Málaga



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

El Ayuntamiento de Málaga acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Ayuntamiento de Málaga, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El Ayuntamiento de Málaga deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la misma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general el Ayuntamiento de Málaga se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Málaga será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E IMPACTO DE LAS ACTUACIONES

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

Todas las actuaciones incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la tabla de la presente cláusula. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año, se presentarán en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su aprobación por sus miembros. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Indicador	Valor inicial	Valor objetivo
Empresas impactadas por las actuaciones		

El Ayuntamiento de Málaga facilitará a Red.es toda la información que sea necesaria para la medición de dichos indicadores

OCTAVA.-COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que estará constituida por un secretario y, como mínimo, por dos representantes y como máximo por cuatro, siendo necesario que al menos uno de los representantes sea del Ayuntamiento de Málaga y el otro un representante de Red.es. En todo caso, las partes podrán designar como máximo a dos representantes que deberán ser nombrados de forma expresa. La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio. Corresponderá a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento podrá ser sustituido por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma. Se acompañará a la convocatoria de la reunión la delegación del miembro de la Comisión que vaya a ser sustituido.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados por cada una de las partes que actuarán con voz pero sin voto.

Las decisiones se tomarán por unanimidad siempre que el número de representantes de ambas partes sea igual. En caso de que el número de representantes de una de las partes sea superior al de la otra, las decisiones

podrán ser adoptadas con el voto favorable de uno de los representantes de cada parte.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y se reunirá como mínimo una vez al año, aunque podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las partes, y siempre que dichas mejoras y concreciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus asistentes.

La Comisión de Seguimiento supervisará y aprobará la ejecución de todas las actuaciones.

Esta Comisión de Seguimiento no tiene naturaleza orgánica y, por lo tanto, no sustituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión del Ayuntamiento de Málaga y de Red.es

NOVENA.- NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las Partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Convenio.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA

8.1 El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre del 2020.

8.2 Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes podrán prorrogar el Convenio mediante acuerdo expreso y por escrito.

8.3 Excepto acuerdo entre las Partes, la finalización de la vigencia del presente Convenio no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo.

DUODÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Los términos del presente Convenio no tendrán carácter confidencial. Sin embargo, toda la información o documentación que cada una de las Partes obtenga de la otra con motivo del presente Convenio tendrá carácter

confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Adicionalmente, las Partes deberán guardar secreto de toda aquella información a que acceda, con motivo de este Convenio, así como toda aquella persona que por su cuenta, acceda a la misma.

Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las Partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DECIMOCUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

11.1 Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho, por las siguientes:

- a) Cumplimiento del plazo de vigencia
- b) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento
- c) Acuerdo de las Partes firmantes
- d) Comunicación por escrito de cualquiera de las Partes con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de resolución.
- e) Incumplimiento de las obligaciones de una de las Partes, comunicado de forma motivada por escrito dentro de los treinta días naturales del conocimiento de su incumplimiento, siempre que la Parte que se encuentre en falta no subsane dicho incumplimiento en un plazo de treinta días naturales a partir de la comunicación de la otra Parte.

11.2 En el supuesto de resolución anticipada, las Partes se comprometen a finalizar las actividades en curso y cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio, salvo el supuesto de incumplimiento de obligaciones por una de las partes o salvo acuerdo expreso de ellas.

11.3 La resolución del presente Convenio por cualquier causa no impedirá a cada una de las Partes el seguir desarrollando las actuaciones previstas en el mismo, en el modo que estimen según su criterio.

DECIMOQUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes, a través de la formalización de una Adenda.

DECIMOSEXTA- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE

13.1 El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, siéndoles de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver dudas y lagunas que pudieran producirse.

13.2 Las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán en primera instancia resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio en el plazo de 90 (noventa) días naturales. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes en dicho plazo, corresponderá su conocimiento y resolución al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha de la firma electrónica del Director General de Red.es.

08 JUN. 2016

D. FRANCISCO DE LA
TORRE PRADOS

D. DANIEL NOGUERA
TEJEDOR



Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Málaga



Director General de la
Entidad Pública Empresarial
Red.es

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE TECNOLÓGICA Y LA INNOVACIÓN ABIERTA

C001/16-ED AD1

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco de la Torre Prados**, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (en adelante, "Ayuntamiento de Málaga"), en su calidad de Alcalde del mismo.

Y de otra, **D. Daniel Noguera Tejedor** en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "Red.es"), adscrita al Ministerio De Industria, Energía y Turismo a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, con domicilio en la , de Madrid, y CIF , en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de Red.es.

El Ayuntamiento de Málaga y Red.es podrán ser denominados, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

Primero .- Con fecha 8 de junio de 2016, las partes suscribieron un convenio marco de colaboración para fomentar el emprendimiento de base tecnológica y la innovación abierta en el ámbito de la ciudad de Málaga.

Segundo.- La Agenda Digital para España propone, entre otras medidas para desarrollar la economía digital, impulsar la producción y distribución a través de internet de contenidos digitales, con la puesta en marcha de medidas que faciliten el desarrollo de empresas orientadas a la creación, producción o distribución de contenidos digitales.

Tercero.- Las partes coinciden en la importancia de impulsar el desarrollo del sector de contenidos digitales con la colaboración y participación de tantos actores públicos como privados sean necesarios mediante la generación de un Hub que potencie un ecosistema urbano en el que los diferentes agentes que viven en él (mercado, emprendedores, empresas, capital, etc.), puedan encontrar las condiciones ideales para generar actividad innovadora.

El Hub debe ser a su vez un centro de promoción del sector de contenidos digitales, equipado tecnológicamente, en el que se realizarán actuaciones de fomento del talento, el emprendimiento, el crecimiento, la consolidación y la internacionalización de empresas de contenidos digitales.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

La presente Adenda tiene por objeto establecer los términos y condiciones que regularán la Colaboración entre las Partes para la creación de un Hub de Contenidos Digitales de la ciudad de Málaga (en adelante, el Hub).

El Hub, centro de promoción del sector de contenidos digitales, consistirá en una serie de instalaciones, ubicadas en la Tabacalera de Málaga, donde se prestarán servicios a empresas del sector de contenidos digitales, orientados a impulsar el talento, el emprendimiento, el crecimiento, la consolidación y la internacionalización de la industria de Economía Digital en Málaga. Estará compuesto por una incubadora y diversas salas equipadas tecnológicamente para prestar servicios de mentorización, internacionalización y aceleración de capital.

- Incubadora: se creará un centro de emprendimiento con el objetivo de que los emprendedores puedan promover sus propios negocios en un entorno que les dé asesoramiento en su fase inicial.
- Mentorización: se apoyará a las empresas con asesoramiento por parte de mentores expertos.
- Internacionalización: se prestarán servicios de consultoría y asesoramiento para impulsar la apertura de los negocios internacionalmente.
- Aceleración de capital: consultoría estratégica, de inversión y de captación de fondos, y servicios de promoción de marketing, para facilitar la conexión entre inversores y emprendedores.

SEGUNDA.- Diseño inicial del Hub

El proyecto técnico del Hub se definirá de forma conjunta por las partes en la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del Convenio Marco, que también podrá realizar posteriores modificaciones.

Las partes se obligan a aprobar, en el seno de dicha Comisión de Seguimiento, y en un plazo no superior a dos meses desde la constitución de la Comisión de Seguimiento, el detalle del proyecto técnico del Hub. En cualquier caso, la puesta en marcha de este proyecto técnico queda supeditada a que, si conforme a la Cláusula Sexta, el Ayuntamiento decide gestionar de forma indirecta el Hub, haya alcanzado un acuerdo para la concesión del mismo.

Se promoverá, en lo posible, el establecimiento de sinergias entre el Hub y otras iniciativas que Red.es y el Ayuntamiento de Málaga desarrollen en el ámbito de los contenidos digitales y la economía digital en general.

TERCERA.- Financiación

Las actuaciones previstas en el marco de la presente Adenda serán financiadas con cargo a los Programas Operativos 2014-2020 (H2020), en concreto al Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020.

La inversión máxima prevista en las actuaciones objeto de la presente Adenda asciende a 2.500.000,00 € (impuestos indirectos aplicables incluidos), quedando financiado de la forma siguiente:

- Red.es aportará el 80% de los gastos elegibles: aportación máxima de hasta 2.000.000 €.

El Ayuntamiento de Málaga aportará la cantidad máxima del 20% restante del proyecto de la forma siguiente: con cargo a su Presupuesto Anual de 2016 la cantidad de 275.000 euros y con cargo a la anualidad 2017 la cantidad de 225.000 euros. Dichas aportaciones se harán efectivas durante el primer trimestre de cada anualidad. El Ayuntamiento de Málaga pondrá a disposición del proyecto un edificio municipal, dentro del complejo Tabacalera de Málaga, que será la sede del Hub de contenidos.

El Ayuntamiento de Málaga no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda con cargo a Programas Operativos de FEDER del período de programación 2014-2020 ni a cualquier otra ayuda de ámbito nacional o europeo.

Red.es se encargará de la contratación de la infraestructura y de los servicios objeto de esta Adenda, de acuerdo al Proyecto Técnico Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director Económico Financiero de la entidad o en quien se delegue a tal efecto.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

CUARTA.- Obligaciones de Red.es

1. Adquisición, instalación y puesta en marcha del equipamiento TIC para la implementación del proyecto técnico aprobado por la Comisión de Seguimiento.

Se podrá incluir la adecuación técnica del espacio en el que se ubique el equipamiento, limitándose a lo estrictamente necesario para la correcta instalación de los equipos (tomas adicionales de red eléctrica o datos, acondicionamiento de sala técnica, intervenciones menores, etc.).

El equipamiento instalado será adquirido por Red.es con una garantía de servicio de mantenimiento in situ para un periodo no superior a cinco años a contar desde la fecha de instalación de cada equipo.

Se podrá entender por equipamiento TIC:

- Servidores, soluciones de almacenamiento, SAIs, racks, etc. con el software necesario para el funcionamiento y la prestación de servicios definidos (S.O., Bases de Datos, servidor Web, servidor de aplicaciones, software de virtualización, etc.)
- Equipamiento de comunicaciones (switches, routers, puntos de acceso inalámbrico, etc.)
- Sistemas para control y gestión remota (sensores, sondas, transmisores, unidades de control, software de monitorización, etc.)
- Estaciones de trabajo, ordenadores personales, portátiles, netbooks, tabletas, smartphones, etc. incluyendo el software de sistema y aplicación necesarios.
- Equipamiento de impresión (impresoras, multifunción, etc.)
- Cualquier otro equipamiento específico para el desarrollo de acciones en el ámbito del Hub.

2. Configuración de sistemas. Red.es contratará los servicios de configuración y parametrización necesarios para la puesta en marcha e integración de los sistemas desplegados. Este servicio se podrá extender durante el plazo de un año, a contar desde la puesta en servicio del Hub, para realizar los ajustes de configuración necesarios y asegurar una óptima implantación.

QUINTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga

Las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Málaga podrán ser ejecutadas directamente por él mismo o a través del gestor mediante concesión que éste designe, y consistirán en:

1. **Poner a disposición del proyecto un equipamiento de bien inmueble y sus servicios asociados, con anterioridad al 31 de mayo de 2016, del cual el Ayuntamiento de Málaga tenga derecho de uso para la realización de las actuaciones e infraestructuras aprobadas.** El edificio en el que se ubique el local dispondrá de servicios comunes tales como recepción, aseos, etc., que serán compartidos con el Hub. Las salas

del local deberán estar acondicionadas de manera que se puedan albergar en ellas los equipos técnicos a instalar y tengan las características necesarias para que se desarrollen en ellas las funciones propias del Hub. El Ayuntamiento de Málaga deberá facilitar el acceso tanto del personal de Red.es como de terceras empresas contratadas por la entidad pública al local en que se realicen las actuaciones. La ubicación designada por el Ayuntamiento de Málaga para poner en marcha el Hub es el Complejo Tabacalera.

2. **Acondicionamiento de los espacios físicos, con anterioridad al 31 de mayo de 2016**, de manera que puedan albergar los equipos técnicos a instalar, incluyendo red eléctrica y de datos, refrigeración, mobiliario y cualquier otro elemento necesario para el correcto funcionamiento del equipamiento TIC suministrado por Red.es.
3. **Conservación en perfecto estado operativo de todo el equipamiento instalado** en el marco de los proyectos aprobados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, encargándose de la gestión de los sistemas y la plataforma tecnológica y velando por que no se realice una explotación inadecuada del equipamiento que pudiese invalidar la garantía proporcionada por el proveedor. La conservación deberá realizarse por un periodo no inferior a cinco años a contar desde el momento de su puesta en servicio, salvo casos de fuerza mayor, en cuyo caso deberá informar a Red.es.

Asimismo, el mantenimiento incluye el sostenimiento de los gastos recurrentes necesarios para el funcionamiento de los sistemas (conectividad, electricidad, climatización, licencias, etc.). A estos efectos podrán considerarse:

- Gastos de mobiliario y equipamiento no TIC.
- Gastos de suministro (conectividad, electricidad, climatización, etc.).
- Gastos de consumibles que se utilicen para la explotación de los sistemas.
- Gastos asociados a la reconfiguración y parametrización de sistemas con posterioridad al periodo inicial de un año desde la puesta en marcha.
- Gastos de reparación o reposición del equipamiento suministrado por Red.es, en caso de extravío, robo o invalidación de la garantía por uso inadecuado.
- Gastos del personal que lleve a cabo la gestión de las infraestructuras desplegadas en el marco del presente Convenio.

4. **Prestación de los servicios de explotación del Hub desde su puesta en servicio (servicios de incubadora, mentorización, Internacionalización y aceleración de capital)**. El Ayuntamiento de Málaga directamente o a través de un concesionario el responsable de llevar a cabo las actividades de explotación, hasta los cinco años a contar desde el momento de la puesta en servicio del Hub. En el caso de que el Ayuntamiento de Málaga decida explotar el Hub a través de un

concesionario, éste deberá ser elegido bajo criterios públicos, objetivos e igualitarios.

El Ayuntamiento de Málaga podrá ejecutar las obligaciones indicadas en la presente cláusula por sí misma o a través de un concesionario. De cara a asegurar el cumplimiento de requisitos FEDER, el Ayuntamiento de Málaga garantizará que la selección del concesionario se realiza en cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público y que las condiciones de explotación de dicha concesión serán objetivas, no discriminatorias y públicas.

El Ayuntamiento de Málaga, o el concesionario en su caso, no podrán obtener ingresos derivados de dicha explotación durante los cinco primeros años, a contar desde la puesta en servicio, de forma que el proyecto, a efectos FEDER, no sea generador de ingresos.

La responsabilidad por actos del concesionario será en todo caso del Ayuntamiento de Málaga, y no se restringirán a los actos que el concesionario ejecute como consecuencia de una orden directa e inmediata del Ayuntamiento.

En caso de que Red.es sufra descertificaciones FEDER por causas imputables al Ayuntamiento de Málaga o al concesionario en su caso, el Ayuntamiento deberá retornar a Red.es la cantidad descertificada.

SEXTA- Funcionamiento del Hub

El Ayuntamiento de Málaga, como gestor del Hub, se compromete a cumplir con los siguientes requisitos de funcionamiento durante los cinco primeros años de funcionamiento:

1. Se deberá facilitar y/o garantizar a todas las empresas, emprendedores, autónomos y profesionales de la industria de contenidos digitales la posibilidad de acceder al Hub, permitiendo el uso por su parte de las instalaciones, equipamiento y servicios disponibles.
2. En caso de no poder atenderse todas las solicitudes por limitaciones de espacio o presupuesto, la determinación de las empresas que podrán disfrutar de las instalaciones, equipamiento y servicios se realizará atendiendo a principios de publicidad y concurrencia.
3. Se publicitará y dará a conocer la existencia del Hub, así como las distintas actuaciones que en él se desarrollen, con la financiación de este convenio. En dicha publicidad obligatoriamente deberá incluirse información de que la actuación cuenta con financiación FEDER del POCInt. (Programa Operativo de Crecimiento Inteligente)
4. El uso de las infraestructuras y de los servicios dotados en esta adenda, que tengan lugar en el Hub no tendrán coste de uso para sus usuarios.
5. Las actuaciones que tengan lugar en el Hub y que hayan sido financiadas total o parcialmente con la presente Adenda no podrán generar ingresos para el Ayuntamiento de Málaga ni para la entidad o entidades que este designe para su explotación.

6. El acceso al Hub deberá ser libre para cualquier interesado. En el caso de que las solicitudes de uso de cualquier servicio del Hub sean mayores que su capacidad, los beneficiarios de los servicios deberán ser elegidos de acuerdo a criterios públicos, objetivos e igualitarios.
7. La concesión que convoque el Ayuntamiento deberá recoger expresamente las condiciones de explotación establecidas en esta Adenda.

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán carácter esencial. En caso de incumplimiento, Red.es podrá resolver de forma inmediata y unilateral la presente Adenda. Red.es habilitará un mecanismo para recibir quejas que informen de un incumplimiento de las obligaciones anteriores, e instará al Ayuntamiento de Málaga a subsanar la situación de forma previa a resolver la colaboración.

El Ayuntamiento de Málaga será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del Ayuntamiento de Málaga de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

SÉPTIMA- Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos

En el marco de la Comisión de Seguimiento se realizará una evaluación del desarrollo de las actuaciones. Para ello las Partes definirán en el seno de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco, los siguientes indicadores de impacto, relativos a la actuación prevista en la presente Adenda:

INDICADOR	Descripción
Empresas incubadas	Número de empresas que han estado instaladas en la incubadora.
Empresas formadas	Número de empresas que han recibido alguna acción formativa.
Empresas que han recibido servicios de mentorización	Número de empresas que han recibido apoyo por parte de los mentores.
Empresas que han recibido apoyo de internacionalización	Número de empresas que han recibido servicios de asesoramiento sobre internacionalización.
Empresas que han recibido apoyo en aceleración de capital	Número de empresas que han recibido servicios de asesoramiento y consultoría en obtención de capital.
Empresas beneficiadas.	Número total de empresas

	beneficiadas por alguna de las actuaciones realizadas en el Hub.
Proyectos de cooperación con empresas.	Número de proyectos de cooperación entre el Hub y empresas.
Número de agrupaciones de entidades o estructuras de cooperación creadas.	Número de agrupaciones de entidades o estructuras de cooperación creadas a partir de la actividad del Hub.

El Ayuntamiento de Málaga deberá comunicar, con la periodicidad que determine la Comisión de Seguimiento, que será al menos anual, la información relativa a los indicadores. Esta obligación permanecerá al menos durante los 5 años en los que el Ayuntamiento de Málaga deberá prestar los servicios de explotación del Hub, según se establece en la Cláusula Cuarta.

OCTAVA.- Transmisión de la propiedad

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Tercera, se entenderá transmitida al Ayuntamiento de Málaga en el momento en que dichos bienes sean puestos a su disposición en el lugar que el Ayuntamiento señale al efecto. En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en la presente Adenda.

Esta cláusula no tiene un carácter contractual, siendo su objeto determinar únicamente la propiedad del equipamiento y los bienes que se deriven de los proyectos objeto que surjan en el marco de esta Adenda, y que formarán parte del patrimonio del Ayuntamiento durante un plazo mínimo de cinco años, una vez que los bienes sean puestos a su disposición y conforme a lo estipulado en la normativa FEDER.

NOVENA.- COFINANCIACIÓN FEDER

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006., el Ayuntamiento de Málaga como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes del mismo, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en la presente Adenda y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones

realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos -con indicación del número de serie correspondiente- y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos el Ayuntamiento de Málaga deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I de la presente Adenda, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, el Ayuntamiento de Málaga, deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

El Ayuntamiento de Málaga, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso, se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realicen sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como la referencia a la Unión Europea.

b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".

c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre e instale las placas. No obstante, el Ayuntamiento de Málaga se compromete al mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

El Ayuntamiento de Málaga acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

El Ayuntamiento de Málaga, como beneficiario de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio y cofinanciable con FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006, que la operación objeto del presente Convenio no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El Ayuntamiento de Málaga deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la misma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el Ayuntamiento de Málaga deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general el Ayuntamiento de Málaga se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Málaga será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

DÉCIMA.- VIGENCIA

La presente Adenda entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de hasta el 30 de junio 2018, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente texto.

Excepto acuerdo entre las Partes, la finalización de la vigencia de la presente Adenda no supondrá la extinción de las acciones que se estuvieran ejecutando a su amparo.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada.

08 JUN. 2016

D. FRANCISCO DE LA
TORRE PRADOS

D. DANIEL NOGUERA
TEJEDOR



Alcalde Presidente del
Ayuntamiento de Málaga



Director General de la
Entidad Pública Empresarial
Red.es

Este convenio ha sido
efectivamente firmado

ANEXO I

Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Ubicación	Dirección Ubicación	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por el Ayuntamiento de Málaga, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones

Actuación	Nº de Serie Original	Ubicación Anterior	Ubicación Nueva	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

realizadas.

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de una ubicación a otra sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación